



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Sabanalarga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00-00397

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BILEXA LTDA

DEMANDADO: SALVADOR CORONADO CEPEDA Y WIESNER RODRÍGUEZ PENENREY

ASUNTO

Corregir auto de fecha 25 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y el auto de la fecha 25 de junio de 2021 se evidencia que se incurrió en un error involuntario debido a que en el mismo no se esclarece que la medida que se decreta de aumento en el límite del embargo abarca a ambos demandados, señores SALVADOR CORONADO CEPEDA y WIESNER RODRÍGUEZ PENENREY.

RESUELVE:

UNICO: Corregir el auto de fecha de 12 de mayo del 2021 en el sentido de establecer que la ampliación del límite del embargo corresponde a ambos demandados, señores SALVADOR CORONADO CEPEDA y WIESNER RODRÍGUEZ PENENREY de acuerdo con el art. 599 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 21 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 093

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfa600c1e1e6f5096f11b17986a21c509f5e5f0f0c50b87605bf86b4e2b4ef9

Documento generado en 19/07/2021 05:16:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>